

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

20 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00253– 00
Demandante	YHISEL XIOMARA CALVO RODAS
Demandado	CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ
Asunto	Auto adiciona auto n° 948
Auto No.	958

OBJETO

Adicionar el auto No. 948 del dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 948 del dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago contra el demandado CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ, en atención al incumplimiento en la cuota alimentaria definitiva fijada a favor de la señora YHISEL XIOMARA CALVO RODAS como madre y representante legal de su hijo menor JUNIOR ANDRES SANTIAGO CALVO y que fueron fijadas mediante Sentencia N° 89 de fecha 18 de agosto de 2021 proferida por el juzgado primero promiscuo de familia de Cartago, documento que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El código general del proceso en su artículo 287 dispone la oportunidad para adicionar providencias de oficio cuando las mismas se encuentren dentro el término de ejecutoria. En ese sentido y encontrándose este despacho dentro del término dispuesto por la precitada norma procederá a la adición del auto No. 948 del dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) en función de ordenar a la secretaria la notificación al personero municipal, defensor de familia, así como medida cautelar, se dará aviso a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE del presente auto y del Auto No. 948 del dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), al señor Personero Municipal, delegado de la Procuraduría Novena de Familia de la ciudad de Buga - Valle.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del presente Auto y del Auto No. 948 del dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), al Defensor de Familia asignado a este Despacho del Centro Zonal Cartago del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

TERCERO: Conforme lo dispone la Ley 1098 del 2006, artículo 129 inciso 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dese aviso a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá D.C., comunicándoles que el señor CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.054 no podrá ausentarse del país hasta tanto preste garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y déjese constancia del envío en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 167

21 de septiembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3f3db24380018f0278d30ef00c5873cbb32f221d077bccb4da9f81081d307c**

Documento generado en 20/09/2022 05:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>